



ACUERDO No. CSJMEA18-3
16 de enero de 2018

“Por el cual se fijan los turnos de Disponibilidad Semanal en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Con la entrada en vigencia de la fase quinta de la Ley 906 del 31 de agosto de 2004 a partir del 1º de enero de 2007 a los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales les corresponde prestar la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

Este Consejo Seccional a través del Acuerdo CSJMEA17-964 del 28 de diciembre de 2017, implementó el plan piloto de desconcentración para la atención de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación mediante el traslado transitorio del Juzgado Tercer Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante quedando en total disponibilidad para llevar a cabo única y exclusivamente todas las audiencias preliminares de URI, por asignación directa de las radicaciones que se presenten en el despacho por parte de los fiscales URI, así como las solicitudes de expedición de órdenes de captura.

Según el balance del Plan Piloto, se hace necesario asignar turnos de disponibilidad a los jueces penales municipales con función de garantías que laboran en la sede del palacio de justicia a fin de garantizar la prestación de servicio a partir de la fecha hasta el 26 de enero de 2018, posteriormente esta corporación expedirá el Acuerdo para el resto del presente año.

Los turnos de disponibilidad semanal URI los prestarán los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías y los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes durante las horas no hábiles – de lunes a viernes –; excepto estos últimos que también lo harán los fines de semana por la naturaleza que ostentan.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,



Acuerdo Hoja No. 2

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de disponibilidad semanal que deben prestar los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías y los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes, durante las horas no hábiles – de lunes a viernes -, excepto días festivos, quedando así:

ENERO 2018		
JUZGADO DE GARANTIAS	SEMANA 15-19	SEMANA 22-26
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías	X	
Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías		X

Paragrafo 1: El turno de disponibilidad que en los días hábiles deben prestar los Jueces Penales Municipales de Villavicencio se iniciará a las 05:01 pm. y concluirá a las 07:59 am. del día siguiente, o según el horario que se tenga implementado en cada Circuito.

Paragrafo 2: Cualquier evento excepcional que se presente después de las 10:00 PM, será asumido por el Juez que se encuentre en turno de disponibilidad y no por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Policía Nacional, así como a los despachos judiciales relacionados.

ARTÍCULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

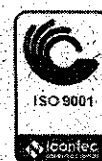
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los dieciséis (16) días del mes enero de dos mil dieciocho (2018)


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5788 - 4

No. GP 059 - 4